

# La modernización penitenciaria en Córdoba: una mirada al interior del Penal de San Martín (1887 - 1916)

**Milena Luciano**

mileluciano@hotmail.com

Licenciatura en Historia. Directora de TFL: Mgr. Liliana B. Chaves

Recibido: 16/05/16 // Aceptado: 15/06/16

---

## Resumen

En la investigación abordamos, desde una perspectiva multidimensional, la vida interna de la penitenciaría de Córdoba durante sus primeros veinte años de existencia (1895-1916). El foco de atención se colocó en la distribución y jerarquía de roles, la cultura institucional y el "modo de hacer las cosas" que la caracterizaron. Dimensiones éstas que fueron examinadas teniendo en cuenta la agencia de los diferentes actores involucrados. Vale decir, las elites encargadas de los diseños normativos, la burocracia penitenciaria y los reclusos.

Para ello, analizamos transversalmente tres variables que, creemos, describen esa cotidianeidad de la cárcel pero que, muchas veces, cuestionan o contradicen a los diseños normativos y representaciones que se construyen a su alrededor: condiciones materiales de vida de los internos, accionar de las élites, de la burocracia en formación, y de sus interacciones con los reclusos, y empleo del tiempo (educación, religión y trabajo). Por último analizamos un acontecimiento puntual, que marcó un quiebre en el optimismo penitenciario, como lo fue el motín de 1916.

*Palabras clave: Reforma Penitenciaria, Burocracia Penitenciaria, Vida Carcelaria.*

---

## 1. Introducción.

A tono con la progresiva implementación de un proyecto penitenciario a nivel nacional, la privación de la libertad en Córdoba durante el período 1887 - 1916, sufrió una serie de cambios que transformaron a una antigua cárcel "de paso" - para infractores de la más variada índole - en un dispositivo que, además de restringir la circulación del reo, aspiraba su reinserción en el cuerpo social; mediante la combinación de trabajo,

instrucción y religión. Puntualmente, en la emergencia de la penitenciaría del Pueblo San Martín - primera institución cordobesa que intentó seguir los lineamientos del reformismo penitenciario clásico - confluyeron una serie de procesos, como lo fueron las innovaciones penales acontecidas en el mundo académico y la modernización de las prácticas judiciales y punitivas, impulsadas por un poder político que buscaría responder a las nuevas exigencias de control social que planteaban el



crecimiento económico y las transformaciones de la misma sociedad.

Como objetivos generales de la investigación nos proponemos establecer las multideterminaciones del proyecto penitenciario moderno en Córdoba - reconstruyendo su proceso de materialización - y aproximarnos a la dinámica interna de la institución, considerando - como ya se señaló - la agencia de los diferentes actores involucrados. Mientras que, entre los objetivos específicos nos propusimos, en primer término, estudiar los diseños y estrategias de las elites políticas, judiciales y administrativas, encargadas de elaborar los aspectos reglamentarios y la estructuración y control de las burocracias penitenciarias. Al respecto, sugerimos que las élites locales si bien adoptaron el modelo penitenciario que estipulaba el Código Penal de la Nación Argentina de 1887, lo hicieron siguiendo sus propios posicionamientos respecto de las políticas de control social. Asimismo, consideramos que las vicisitudes propias del período hicieron que la concreción del penal dependiese de la disponibilidad de recursos materiales, de la formación de una burocracia especializada y de la puja entre diversos modelos de gestión penitenciaria.

El segundo objetivo específico propuesto fue determinar la incidencia de los saberes

médicos en la planificación y funcionamiento de la cárcel cordobesa. Sobre dicha cuestión, creemos que la relación entre el espacio institucional y el ámbito académico osciló entre la distancia, la convergencia y la reelaboración. En efecto, los diagnósticos de los especialistas fueron elaborados a partir de modelos exógenos (cárceles estadounidenses y congresos penitenciarios internacionales), demandando una serie de ajustes para su implementación en las instituciones de encierro locales.

En tercer lugar, nos propusimos historiar la evolución del régimen interno de la penitenciaría local y su relación con fenómenos de adaptación y/o resistencia de la población carcelaria. En este sentido, creemos que tanto la administración carcelaria, como los reclusos estaban formalmente sujetos a un estricto régimen disciplinario que pretendía regular sus funciones y roles. No obstante, la precaria interiorización de la lógica reglamentaria, por parte de la incipiente burocracia, provocaba que los empleados se inclinaran más por establecer vínculos interpersonales con los reclusos, a los fines de mantener el orden interno. En este contexto, los presos recurrieron a diferentes estrategias, de acuerdo a los objetivos que pretendían lograr: recuperar la libertad (pedidos de gracia y fugas), morigerar el castigo

(solicitudes de conmutación de pena), o inclusive reclamar a las autoridades una mejora de las condiciones de vida en el encierro (buena conducta o sublevación).

En el transcurso de la investigación indagamos diversas fuentes editas e inéditas. Con relación a las primeras, consultamos la Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba, debates legislativos y memorias correspondientes a distintas dependencias. En cuanto a las fuentes inéditas, analizamos la sección Libros de Gobierno, series: Diversos Asuntos, Penitenciaría, Policía, Solicitudes Diversas, Solicitudes de Penados y Superior Tribunal de Justicia; presentes en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (1887 - 1902) y en el Archivo de Gobierno (1903 - 1916). Esta información, nos permitió realizar una reconstrucción de la arquitectura institucional, sus cambios y las orientaciones y percepciones oficiales respecto de la administración penitenciaria, como también realizar un abordaje cuantitativo de la población carcelaria. Asimismo, consultamos el fondo de Actas, Notas y Proyectos del Archivo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba (1887-1916) y documentación correspondiente al Archivo del Servicio Penitenciario de Córdoba en donde, a pesar de su fragmentación, pudimos acceder a

prontuarios de los internos y a legajos del personal penitenciario de San Martín.

Otras fuentes a las que recurrimos, esta vez, para examinar diagnósticos jurídicos, médicos, morales y sociológicos de la delincuencia, remiten a la producción académica. En este orden indagamos, por un lado, las tesis para optar al grado de Doctor, preservadas en la biblioteca de la Facultad de Derecho (UNC), y por el otro, publicaciones especializadas como las revistas *Archivos de Psiquiatría y Criminología* (Biblioteca Mayor - UNC) y *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* (Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/>).

En esta oportunidad, la prensa escrita fue utilizada como una fuente complementaria. Por momentos para reconstruir hechos que la documentación oficial no precisaba o bien para analizar aquellas denuncias efectuadas por los presos que tuvieron mayores repercusiones. En efecto, integramos publicaciones de los medios locales *Los Principios* (Archivo del Arzobispado de Córdoba), *La Voz del Interior* (Hemeroteca de la Legislatura la Provincia de Córdoba) y *El Heraldo*, a este último periódico tuvimos acceso solamente a través de fragmentos contenidos en los sumarios. También incorporamos, con fines meramente ilustrativos, fotografías de la revista *Caras y*

*Caretas* (Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/>)

El trabajo se ordena en cuatro capítulos, en los tres primeros se recupera la trayectoria histórica de la penitenciaría de Córdoba a partir de diferentes variables: *condiciones materiales* (capítulo I), *administración penitenciaria* (capítulo II) y *empleo del tiempo* (capítulo III). Mientras que el capítulo IV, se enfoca en el motín de 1916 como acontecimiento puntual en donde interactúan las variables tratadas con anterioridad. Las mismas son analizadas desde los nuevos enfoques de la penalidad, es decir, que atienden a la consideración global de la penitenciaría como agencia estatal de control social, desde una mirada microfísica que desagrega las diversas dimensiones simbólicas y prácticas que configuran las tramas de la justicia, la criminalidad y el castigo en el marco de la dialéctica ley – sociedad (Garland, 2004).

## 2. Desarrollo.

### 2.a. Las condiciones materiales del castigo penitenciario

Hasta 1876, tanto la cárcel de varones como el correccional de mujeres estuvieron sujetos a la administración municipal. El espacio físico en donde funcionó la primera, también conocida como la antigua cárcel pública, fue

el cabildo de la ciudad. Allí se albergaba a sujetos acusados de robo, asesinatos, estafas y todo tipo de contravenciones.

Se trataba de un establecimiento cuyo personal (un alcaide y un llavero) e infraestructura, no estaban acordes a los modernos patrones de una institución carcelaria, desde el punto de vista de su espacio, seguridad e higiene.

Por esos años, la necesidad de establecer en Córdoba modernas instituciones penitenciarias comenzaba a instalarse en la agenda pública, hasta que en 1887 se trató en la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, el proyecto de construcción de la Penitenciaría de San Martín.

De acuerdo con el proyecto del ingeniero Francisco Tamburini, la Penitenciaría poseería un diseño radial, con cinco pabellones que confluían en un centro. Por encima del mismo, se ubicaría la capilla. También incluían los planos dos grandes departamentos conectados, en donde se instalarían los distintos talleres. En tanto, las oficinas de la administración comprenderían la fachada del edificio. La obra podría albergar un total de quinientos presos.

La institución se ubicaría en cercanías del centro de la ciudad, en terrenos localizados en el Pueblo San Martín (donados por J. Ferreira, S. Funes y S. del Signo). La fuente principal de financiamiento de la obra serían

las tierras públicas; empero, a finales de la década de 1880, este “negocio” del estado arrojó saldos negativos (Arcondo, 1969). En 1889, además, la inflación de los precios de insumos y salarios obligó a que antes de dar sanción definitiva al proyecto de construcción del penal, el gobierno tuviera que dictar una nueva ley<sup>i</sup> aumentando el monto estipulado a 900.000 pesos, obtenidos, esta vez, mediante un empréstito. Finalmente, a principios de julio de 1889, se aprobó el proyecto en la Cámara de Diputados. La empresa que ganó la licitación para llevar a cabo la obra fue Streniz y Cía., la cual se comprometió a terminar el edificio en el lapso de veinticuatro meses<sup>ii</sup>, es decir, que en dos años el penal contaría con al menos dos pabellones concluidos, dejando el resto para años venideros. Sin embargo, meses después, el panorama cambió completamente con el advenimiento de la crisis y el derrocamiento del juarismo, lo que provocó la interrupción de la obra.

La inestabilidad política y la crisis socioeconómica parecieron contribuir a la reactivación de la penitenciaría, ya que era necesario controlar a esa masa empobrecida, desocupada y, por ende, propensa al delito. La materialización de lo proyectado demoró varios años. En 1905 solamente se terminaron las oficinas de la administración, debiéndose levantar provisoriamente un

galpón para alojar a la guardia militar. Ubicado en las afueras del establecimiento, se planeó su demolición una vez finalizada el resto de la construcción.

Las siete piezas que formaban parte de la planta baja de la administración recién fueron concluidas en 1909; en cinco de ellas se ubicarían la oficina de tesorería, identificación, el patronato de excarcelados, el comedor de empleados y la cocina. Por consiguiente, hasta esa fecha las oficinas encargadas del seguimiento de los delincuentes y otros aspectos relativos a su tratamiento no contaban con espacio físico para su funcionamiento. También se delinearon espacios recreativos (patios y jardines) y culturales, como lo fue el Museo Penitenciario.

Si bien los aspectos edilicios demoraron la habilitación de los pabellones –que para 1906 eran seis en total – el factor que tuvo una gran centralidad fue la carencia de servicios tales como agua corriente y luz eléctrica.

Al igual que los aspectos infraestructurales, la alimentación constituye un parámetro para aproximarnos a las condiciones materiales de vida de los presos. En Córdoba, a pesar de priorizarse en la alimentación el bienestar de los internos, siempre se pretendió que el nivel de vida en prisión se mantuviese por debajo de los

estándares del trabajador libre (Rusche y Kirchheimer, 2004: 127). Asimismo, la privación de alimento fue utilizada muchas veces como castigo, combinada con la reclusión solitaria.

Ahora bien, atendiendo al aspecto burocrático, observamos que en la penitenciaría se habría dado progresivamente una diferenciación de roles en torno a la adquisición, elaboración y reparto de la comida. Apenas inaugurado el edificio de barrio San Martín, la provisión de alimentos se realizaba desde la Cárcel del Buen Pastor, continuando con la tradición contemplada en el reglamento carcelario de 1862 según la cual la comida debía ser elaborada por las mujeres presas. El traslado hasta la penitenciaría era realizado por algunos presos custodiados que atravesaban diariamente la ciudad (4 kilómetros aproximadamente) en carreta.

Posteriormente el alimento se repartía en las celdas, puesto que solamente existía un comedor para los empleados del establecimiento. La mercadería era comprada en distintos comercios locales, previa licitación. En ese contexto, la función que le competió al personal de San Martín, en los primeros años, fue solo el reparto de la comida, tarea a cargo del alcaide segundo.

El reglamento de 1907 ordenó la creación de un nuevo cargo: el economo y jefe de depósito. Entre sus atribuciones se encontraban la de informar al alcaide, previo aviso del capataz de cocina, cuando la comida esté lista para que el mismo, junto con un celador, determinasen si estaba en condiciones de ser repartida.

La nueva normativa también repercutió en la variedad de comestibles solicitados por la institución puesto que, antes de la sanción del estatuto, las listas de compras requerían alimentos básicos. Mientras que, después de 1907, la rendición de cuentas de la proveeduría diversificó su demanda. Por otra parte, se observa un crecimiento del volumen de las compras, principalmente de carne, que pasó de los 84.687 kg en 1903, a 189.102 kg en 1911. Esto último se explicaría, principalmente, por el aumento de la población reclusa - en un 65% - y por la existencia de empleados que asistían diariamente al comedor de la penitenciaría (a partir de 1909).

Sin embargo, la imagen que proyectaba la documentación oficial de una dieta equilibrada, abundante y variada, contrasta con algunas versiones que emanaban de ciertos medios periodísticos. Un preso denunciaba en el diario local "El Heraldo" que las raciones eran muy inferiores a las reglamentarias y que los alimentos que

recibían, generalmente, se hallaban en mal estado.

El último indicador que examinaremos en el presente capítulo será el vestuario de los reclusos. En Córdoba, al menos hasta 1916, no se registra la utilización del traje rayado. En cambio, se reglamentaron desde épocas tempranas, uniformes azules para invierno y marrones durante el verano. No obstante, las licitaciones y solicitudes para su confección datan de 1907, en adelante.

Durante la época estival la dotación básica del uniforme se doblaba. Asimismo, en el reglamento de 1907 se incorporó, como parte de las dotaciones de los presos, la ropa de cama: un colchón (de 10kg de lana), una almohada (2kg de lana), tres frazadas de lana (con un peso de medio kilo cada una), cuatro sábanas y dos fundas. Contemplando la posibilidad de que el administrador permitiese, por orden de los facultativos, alguna mejora en el vestuario de ciertos penados con problemas de salud.

En cuanto a la confección y remienda de los uniformes, se esperaba que fuese realizado en el taller de sastrería del establecimiento. Empero, durante el período en tratamiento, dicha actividad fue encomendada a particulares (Sociedad Martínez y Cia, en 1908; Sixto Arias Moreno en 1909, 1911 y 1915), a diferencia del calzado que, por tratarse de uno de los primeros rubros

presentes en la penitenciaría, sí habría sido confeccionado en algunas ocasiones por los penados y en otras por los internos del asilo de menores.

Entre las normas de higiene, que debían respetar los encarcelados, se encontraban la de limpiar sus celdas al comenzar el día (5:30 a.m. en verano y 6:00 a.m. en invierno), lavarse "i [sic] bañarse con frecuencia"<sup>iiii</sup>. Pero debido a las dificultades de acceso al agua que planteó el mudarse al edificio de barrio San Martín, suponemos que la frecuencia de aseo habría sido reducida. Tales condiciones, contribuyeron a la propagación de muchas enfermedades, obligando a las autoridades a tomar cartas en el asunto. Una de las medidas paliativas, implementada en 1909, fue la instalación de una estufa de desinfección, a través de la cual se esterilizaban las pertenencias de los nuevos ingresados al penal, para evitar el contagio de enfermedades contraídas por los reos previamente.

En este contexto, los "servicios de baño" también funcionaron intermitentemente hasta tanto se estableciera la conexión de agua corriente. Los mismos eran prescriptos por los médicos y podían ser *de limpieza* o *sulfurosos* (para los pacientes con afecciones en la piel). Estos últimos no superaban anualmente la cifra de cien, a diferencia de

los de limpieza que afectaban entre dos y tres mil internos por año.

Las innovaciones higiénicas, lograron disminuir ciertas enfermedades digestivas e infectocontagiosas, mientras que también encontramos un importante incremento de diagnósticos de enfermedades del aparato génito - urinario y respiratorias. Las consultas más frecuentes fueron por enfermedades de transmisión sexual, como blenorragia y cancroide.

## **2.b. Administración penitenciaria: entre las tensiones institucionales y las iniciativas reformistas.**

Dicho proceso puede dividirse en dos períodos: 1896 - 1907 y 1908 - 1916. La primera etapa se caracterizó por las vicisitudes propias de la puesta en marcha de una institución de estas características.

El decreto del 14 de enero de 1893, ordenó la creación de la penitenciaría como un área dependiente del Ministerio de Gobierno y no subordinada al Departamento Central de Policía. El gobierno designó a Miguel de Igarzábal (1893 - 1903) como su director, cuya gestión sufrió su primera gran crisis en 1896, a causa de una sublevación ocurrida en febrero.

Si bien los hechos de 1896 no provocaron la remoción de De Igarzábal, motivaron el traspaso de la cárcel nuevamente bajo

dependencia policial. Estos cambios de gestión tenían importantes implicancias en el funcionamiento cotidiano del penal. En esta dirección, cuando la policía se hacía cargo, toda la administración quedaba subordinada a las disposiciones del sub intendente de la policía de la capital que incluían el nombramiento de personal, la notificación diaria sobre los movimientos de la penitenciaría (cantidad de presos, condenas, estado sanitario, adelantos morales y movimiento de talleres) y las faltas y sanciones disciplinarias a los empleados. Situación que también habría motivado desinteligencias o cierta falta de unidad de criterios entre la conducción política y administrativa del establecimiento.

En cambio, la constitución como área específica acrecentaba la autonomía requerida por la burocracia penitenciaria en formación, haciendo que el administrador superior de la misma sea su director, sin otras mediaciones en su relación con el Ministerio de Gobierno. Así, tendría márgenes más amplios de desempeño; concretamente con respecto a la conducta de los penados, detenidos o condenados y su tratamiento dentro del establecimiento (alivio o recargo de penas, entre otras medidas que no influían sobre la condena).

Los deberes y funciones que le correspondían a la administración

penitenciaria y a los presos, fueron establecidos por el reglamento de 1896. Al encontrarse la cárcel, como decíamos, bajo órbita policial, el encargado de su redacción no fue De Igarzábal, sino el sub intendente de policía Carlos Bouquet Roldán. El nuevo marco regulatorio - vigente hasta 1907 - buscó normalizar y organizar las relaciones sociales, así como la disciplina institucional. No obstante, dichos cambios se desarrollaron con lentitud encontrándose muy influenciados por la historia y tradición carcelaria. En este sentido, consideramos que De Igarzábal y gestiones sucesivas, intentaron en esos primeros años imprimir una nueva lógica organizacional al establecimiento, aunque debieron lidiar con viejas problemáticas arrastradas por la institución de encierro: entre ellas, las deficiencias infraestructurales y la superposición de jurisdicciones (policial y penitenciaria), las costumbres carcelarias y las formas de interacción entre presos y personal subalterno.

En adelante, y al menos hasta 1908, la institución atravesó una etapa de gran inestabilidad, en la que se sucedieron tres directores: Wenceslao Funes, Borja Vaca y Manuel Porcel de Peralta, cuyas breves gestiones se encontraron plagadas de inconvenientes que no permitieron

regularizar la situación del penal hasta la llegada de Antonio Amaya.

La segunda etapa comienza en 1908 con la creación del Tribunal de Conducta el 13 de junio, sección integrada por el capellán, el director, un alcaide, el director de talleres y de la escuela. La conducta de los reclusos se registraba en libretas que debían ser actualizadas semanalmente, cuya finalidad era el seguimiento individual y la administración de un régimen interno de premios y castigos. También se estipularon reuniones trimestrales abocadas al estudio de las *informaciones parciales*, brindadas por los encargados de la vigilancia y enseñanza de los presos, es decir, por los guardias, celadores, maestros de taller y profesores.

En la práctica, los castigos y los premios que el nuevo régimen imponía se basaban en un control interno sustentado en criterios morales y, a la vez, flexibles. Por lo que una sanción dictada oportunamente, podía levantarse en caso de que el interno demostrase, mediante sus acciones o sus dichos, arrepentimiento.

Por otra parte, la posibilidad de variar los castigos suponía un amplio margen de arbitrariedad en las autoridades con relación al tratamiento de los presos, permitiendo una mayor severidad de las penas.

Otra medida adoptada por la Penitenciaría Nacional que sin éxito Amaya quiso

implementar en Córdoba fue la rebaja de condena. Se pensaba que la medida podría subsanar, en forma paliativa, la superpoblación carcelaria y la ausencia de condenas firmes de la mayoría de los reos que habitaban las penitenciarías. Pero a pesar de los sucesivos intentos, el ámbito legislativo se mantuvo reticente a incorporar dichas innovaciones.

Al año de creado el Tribunal de Conducta, se instituyó el Patronato de Liberados, cuyo objeto era el acompañamiento de aquellos sujetos salidos de las cárceles, a los fines de contribuir con su reinserción social y específicamente laboral.

El primer patronato público en Argentina fue creado en 1906 por Joaquín V. Gonzalez, a cargo del Ministerio del Interior. A diferencia del sistema penitenciario nacional, en el caso local el patronato fue planteado y presentado como una institución "mixta", bajo este concepto se entendía que la gestión estaba a cargo de asociaciones filantrópicas, pudiendo ser subvencionada por el Estado provincial, en caso de solicitarlo.

Atento a tales criterios, la comisión estaba encabezada por un sacerdote (Hilario Fernández), especialistas del campo del derecho y por el propio Antonio Amaya, junto con un grupo de damas abocadas a la beneficencia. De esta manera, la Iglesia

asumió funciones auxiliares de la incipiente burocracia penitenciaria, teniendo una importante incidencia en las políticas de control social.

Además de intentar subsanar la problemática de la reincidencia, el Patronato de Presos se organizó como un servicio para "activar" las causas de aquellos procesados sin condena firme que formaban, en gran parte, la población carcelaria. De esta manera, se les ofrecerían defensores para la tramitación de los juicios, con el objeto de posibilitar los fallos de sus causas dentro de los plazos fijados por la ley.

Otras innovaciones de la gestión Amaya fueron la Oficina Antropométrica y el proyecto de creación del Instituto Criminológico de Córdoba. La antropometría fue un método de identificación, tempranamente implementado en Argentina (1889) por algunas policías urbanas.

La Oficina Antropométrica cordobesa habría de funcionar desde el 15 de abril de 1896, en el Departamento Central de Policía (Av. Vélez Sarsfield y Blvd. San Juan). Todo condenado a penitenciaría, antes de ingresar a la institución, debía ser identificado por la mencionada oficina que, inicialmente, contó con dos empleados: Francisco Mourguez, encargado de la sección, y Manuel Bonet Bofill, auxiliar<sup>4</sup>. Habida cuenta de su ausencia en los presupuestos destinados a policía del

período 1897 - 1916, suponemos que su funcionamiento habría sido muy modesto o bien inexistente.

Desde 1907 se creó en la policía la Oficina de Investigaciones, que fue dotada de aparatos para dactiloscopia y fotografía para la confección de prontuarios y la galería de "personajes célebres en el arte del hurto". Un año más tarde, el gobernador Ortiz y Herrera, ordenó un registro general de penados y encausados a efectuarse en la penitenciaría local, a partir del cual en poco tiempo se conformó la oficina de Estadística y Antropometría Criminal. Para comenzar con sus funciones de registro, se adoptó el mismo formulario impreso utilizado en la Penitenciaría Nacional, en donde se consignaban la fotografía e impresiones digitales del interno, sus antecedentes familiares y legales, un extracto del sumario y sentencia (si se trataba de un condenado), la calificación establecida por el Tribunal de Conducta, el trabajo que realizaría en la cárcel y el peculio correspondiente, el grado de instrucción alcanzado (en los talleres y en la escuela) y la duración de la condena (si la tuviere)<sup>5</sup>.

Pero ni bien resuelta la creación de dicha oficina, la falta de elementos necesarios - entre ellos una cámara fotográfica y demás mobiliario (escritorio, sillas, biblioteca)- retrasaron su funcionamiento. Desde 1909

hasta 1911, se sucedieron los reclamos en ese sentido.

En cuanto al personal de la oficina, éste fue seleccionado entre los mismos empleados penitenciarios, incorporando además reclusos de buena conducta. Este aspecto evidenciaría la ausencia de especialización de los encargados de la misma, pero además se observan demoras en la designación de funcionarios. De hecho, para 1910, la sección aun no contaba con un jefe.

Con todo, sobre esta base Córdoba se encaminaba a seguir los pasos del Instituto de Criminología fundado y dirigido por José Ingenieros (desde 1907 hasta 1911) en la Penitenciaría Nacional. El que Abogado al estudio psicopatológico de los internos que sufrían algún tipo de demencia y que por esa razón requerían de tratamientos especiales, se transformó más tarde en un laboratorio de observación de toda la población carcelaria.

En este contexto y bajo el gobierno de Ramón J. Cárcano, se decretó la creación del Instituto Criminológico de Córdoba (1913), a los fines del estudio sistematizado de la población criminal de la Provincia y de su relación con el medio físico y social, entendiéndose que en la Penitenciaría de Córdoba ya existía "algún material de observaciones antropológicas y psicológicas, digno de ser aprovechado"<sup>6</sup>. Hasta no tener

un local propio, el instituto se instalaría en la cárcel.

Para realizar el seguimiento individual de los presos, se adoptaron fichas criminológicas muy similares a las diseñadas por J. Ingenieros, las cuales no solo interrogaban sobre condiciones físicas del examinado, sino también acerca de sus ideas políticas (Caimari, 2004: 145 - 149). Las fichas criminológicas locales, datan desde 1914 aproximadamente.

No obstante, la información efectivamente producida en tales fichas es muy fragmentada, porque generalmente los casilleros no eran completados en su totalidad por los empleados. A excepción de las huellas digitales y las fotografías de los penados, que eran datos consignados en todos los documentos. Ante la carencia de documentación complementaria, las características de ese archivo inducen a sospechar la ausencia de profesionales o de personal con aptitudes para consignar datos médicos, psicológicos y psiquiátricos. Asimismo, no poseemos datos que permitan constatar el funcionamiento efectivo del instituto durante el período estudiado.

Por otra parte, la penitenciaría funcionaba de facto como un asilo temporal de alienados indigentes que siguieron sujetos a la espera del diagnóstico del Consejo de Higiene para su eventual derivación al Hospicio de

Mercedes (Buenos Aires) o, después de 1915, al Hospital Psiquiátrico de Oliva. Empero, la presencia estos sujetos en la penitenciaría local solía ser prolongada, por lo que Amaya y en reiteradas ocasiones, solicitaba su traslado debido a la peligrosidad que representaban los "dementes" para el resto de la población carcelaria.

Las iniciativas adoptadas por Amaya, denotaban un gran interés respecto a las innovaciones que se estaban produciendo en el ámbito académico e institucional. Si bien el modelo a seguir en lo inmediato fue la Penitenciaría Nacional, el nuevo director del penal de San Martín, también formó parte de la delegación de especialistas argentinos que asistieron a la Conferencia Penitenciaria de Washington (EEUU), en 1910. Desde el último tercio del siglo XIX, los congresos internacionales fueron espacios fundamentales de difusión de los nuevos lineamientos penales, donde se discutía acerca de las problemáticas delictivas que afectaban, generalmente, a los países más avanzados. La asistencia por parte de representantes latinoamericanos a esas reuniones y sus intentos por poner en práctica sus conclusiones, sitúan a los congresos como ámbitos de "transnacionalización del control social" (Del Olmo, 1987: 12 - 14).

Antonio Amaya concurrió al congreso a Washington, con el propósito de "propender por todos los medios posibles al mejoramiento de los diversos servicios inherentes al régimen de la Cárcel Penitenciaria"<sup>7</sup>. El evento se desarrolló desde el 2 hasta el 8 de octubre, pero para los días previos los organizadores programaron la visita de las distintas delegaciones a los establecimientos punitivos más destacados de Norteamérica. Según expone J. Núñez, el recorrido comprendía el Reformatorio de Elmira y los establecimientos de Búffalo, Mansfield (Ohio), Illinois y Jeffersonville (Louisville), la prisión de Auburn, la colonia agrícola de Industry, las casas de corrección y cortes juveniles de Chicago y la cárcel de mujeres de Indiana (Núñez, 2014: 212- 213). Los tópicos del congreso seleccionados por Amaya, delinearían un castigo basado en el tratamiento clínico, individual y despojado de las nociones religiosas de expiación; al considerar la posibilidad de curación de los sujetos que, al describirlos como entes dudosos pero no radicalmente "enfermos" reserva un cierto margen al libre albedrío de sus acciones. A su vez, su referencia a la "ética especial de nuestra raza", alude a las dificultades de adaptación de esos modelos, tan admirados, a las condiciones locales. Por otro lado, Amaya alegaba la necesidad de llevar a cabo en la provincia el nuevo

régimen penitenciario en auge: el reformatorio.

## **2.c. Empleo del tiempo: Trabajo, Educación y Religión**

El trabajo penitenciario, además de ser considerado un pilar fundamental de la regeneración del penado, no dejó de ser percibido como resarcimiento por parte del reo al establecimiento carcelario por su manutención. Como veremos, la reglamentación del trabajo carcelario contemplaría la apropiación de una porción del producto en manos de la institución.

La implementación de los talleres en Córdoba comenzó a encararse en 1897, por iniciativa del Jefe de policía Carlos Bouquet Roldan, quién sugirió al Ministro de Gobierno, Donaciano del Campillo, instalar un taller de sastrería donde confeccionar los uniformes del personal policial. Alegaba que de ese modo el gobierno realizaría importantes economías, al tiempo que formaría "hombre útiles y laboriosos", quienes ayudados por el jornal percibido durante la reclusión podrían insertarse nuevamente a la sociedad<sup>8</sup>. Si bien el Poder Ejecutivo aprobó la iniciativa; el primer taller que tuvo un espacio propio, fue el de fabricación de alpargatas instalado poco después.

Al respecto, en 1899, el industrial Carlos Moureaux manifestó al nuevo Ministro de Gobierno Nicolás M. Berrotarán, su intención de instalar una fábrica de alpargatas, escobas y plumeros en la penitenciaría. El proyecto era ubicarla en uno de los pabellones inconclusos que el empresario habilitaría por su cuenta, proveyendo maquinarias y herramientas necesarias. De esta manera, la administración del trabajo carcelario habría de realizarse por cuenta de empresarios particulares, en una propuesta que, además, integraba como mano de obra tanto a penados como a encausados.

Con el reglamento de 1907 se introdujeron mayores regulaciones respecto del peculio de los internos. Pues los salarios percibidos debían dividirse siguiendo las condiciones que se detallan a continuación: si la sentencia fijaba montos indemnizatorios y el penado no contaba con los recursos económicos para afrontarlos, una parte se destinaría a cubrir gradualmente esas deudas; otro porcentaje para sostener a su mujer e hijos menores (a falta de éstos, se destinaría a cubrir las indemnizaciones), y para compensar los gastos que demandase o haya demandado el penado. En cambio, si la sentencia no contenía una indemnización o si ésta hubiera sido saldada, se tenía en cuenta si el penado contaba o no con un grupo familiar. En el primero de los casos, se

otorgaba parte del producto para mantenerlos, otro porcentaje para compensar los gastos del penado y otra para conformar un fondo propio, que le sería entregado una vez liberado. En caso de no tener familia, la remuneración se repartiría entre los gastos de mantenimiento del preso y su peculio; patrimonio que sería depositado en una caja de ahorros del Banco de Córdoba a nombre del condenado y del administrador de la penitenciaría.

Uno de los principales obstáculos que planteó el funcionamiento de los talleres fue la escasez de brazos aptos. Puesto que el régimen interno laboral se aplicaba a los penados "con intención de trabajar", que en muchas ocasiones fueron menos numerosos que los encausados. A pesar de las voces en contra, finalmente el 1 de junio de 1908 se resolvió por decreto "*obligar tanto a los detenidos como a los encausados y penados la concurrencia al taller a la escuela o al huerto, conforme a las aptitudes individuales*".<sup>9</sup>

El pasaje del trabajo optativo al compulsivo demostraría que por momentos la necesidad económica estaría por encima de los objetivos rehabilitadores. Para otros contextos penitenciarios nacionales, se ha estimado que las remuneraciones recibidas por los internos eran diez veces menores al salario del obrero libre, permitiéndose además jornadas laborales más extensas (Poy

y Piñeiro, 2002). Dichos factores explicarían el interés del sector privado por intervenir en el espacio penitenciario.

Los talleres de zapatería, escobería y herrería parecen haber sido relativamente exitosos en lo inmediato, produciendo modestas ganancias. En cambio, los inicios de la imprenta no habrían sido muy promisorios. Hacia 1913, la administración buscó mejorar el taller y posicionarlo como uno de los más rentables. Para ello, se decretó la construcción de dos pabellones a los fines de instalar el mencionado taller y el de herrería. En la Penitenciaría Nacional, los talleres gráficos - fundados en 1877 - tenían una importante participación en la industria gráfica, encontrándose abocados a la edición del Boletín Oficial y el Judicial, como también de documentación, periódicos, libros y revistas de distintas dependencias estatales. En el establecimiento local, se llevaron a cabo publicaciones similares.

Si bien existió un claro énfasis en lo laboral, lo que se instaló antes en la penitenciaría fue una escuela primaria en 1897<sup>10</sup>. Sobre sus primeros años de funcionamiento, niveles y programas no se brindan datos concretos en las memorias de la institución, las cuales se limitan a caracterizar los resultados en términos muy generales, destacando avances referidos al nivel de instrucción - lectura y escritura - del reducido grupo de internos

que habría concurrido a la sección. En efecto, la información más detallada de la escolaridad penitenciaria comenzó a publicarse a partir de la creación de una nueva escuela en 1908.

En cuanto al plan de estudios, su confección estuvo a cargo del director de la escuela de la penitenciaría, Virgilio A. Pereyra Cuquejo. Comparando el plan de estudios nacional con el local, podemos observar dos importantes diferencias. Por un lado, en Córdoba no se incluyeron asignaturas ligadas con la actividad industrial insistiendo, en cambio, en materias propias de la orientación económica de la región como lo era la agricultura. Es decir que la instrucción penitenciaria en Córdoba estuvo más ligada a la formación de trabajadores rurales que de obreros industriales. Por otro lado encontramos que a pesar de su no obligatoriedad, la religión católica formaba parte de la programación.

Las autoridades se enfocaron también en la educación artística, mediante la creación, en 1911, de la banda de música para enriquecer la sensibilidad de los internos.

Durante el período previo a la fundación de la nueva escuela (1903 - 1907) los índices de asistencia fueron bajos, pues solo el 20% de la población carcelaria concurría regularmente. Algunos no lo hacían por "inhabilidad escolar", esto es, por problemas

físicos, mientras que la gran mayoría se ausentaba porque los horarios coincidían con las actividades en los talleres, donde concurrían la mitad de los asistentes a la escuela. Sin embargo, a partir de 1909, con la obligatoriedad de la enseñanza, las asistencias se duplicaron.

Dicho aumento habría demandado más profesores a cargo y la instalación de otra escuela destinada solamente a procesados, en 1912. Modificación que habría respondido además a la histórica demanda de separación de los internos (penados y procesados), y que también intentó llevarse a cabo, poco exitosamente, en las actividades religiosas y en los talleres.

Los internos también debían dedicar parte de su tiempo a la religión. Los sacerdotes eran una presencia integrada al ámbito carcelario desde antiguo, ya sea como auxiliar o bien como personal rentado de la misma institución. Los franciscanos fueron los encargados del servicio religioso durante el período analizado. Sin embargo, desde el traslado de los presos a la penitenciaría en 1895, los sacerdotes comenzaron a acudir al establecimiento solamente en los días festivos, celebrando las misas dentro de los mismos pabellones.

En noviembre de 1900, uno de los curas que llevó a cabo dicha tarea fue el padre José Gabriel Brochero. Durante la semana que

duró su estadía en el penal, celebró misas diariamente, otorgó el sacramento de la comunión a un grupo de presos y, en las vísperas de año nuevo, solicitó al gobernador la gracia de doce internos.

Entre 1908 y 1909, el servicio religioso se convirtió en una sección dirigida por un sacerdote, *el capellán*, quien también debía desempeñar tareas administrativas al igual que el resto del personal. Esa modificación permitió que las actividades espirituales se realizaran con mayor frecuencia.

En esta dirección, los domingos se comenzaron a celebrar regularmente los "divinos oficios", a los cuales asistían la mayor parte de los presos, quienes además podían recibir una vez al año los distintos sacramentos (Bautismo, Comunión y Confirmación). En tales eventos concurría al establecimiento el obispo, acompañado por mujeres pertenecientes a instituciones de beneficencia que, una vez finalizada la ceremonia, repartían limosnas entre los reclusos.

Además de realizar las tareas mencionadas, el capellán de la penitenciaría debía visitar diariamente a los condenados en sus celdas para instruirlos y "abrir el surco del arrepentimiento en sus almas, apartando las sombras del error y de la falta hablando a sus consciencias enfermas"<sup>11</sup>.

Vale aclarar que si bien la religión católica primó sobre el resto de los cultos, la institución buscó respetar la libertad de creencias propugnada por el artículo 14 de la Constitución Nacional<sup>12</sup>. De esta forma, la asistencia a los divinos oficios era voluntaria, permitiéndose también "(...) *la libre entrada a los ministros de cualquier culto, que acudan a ejercer benéficamente su ministerio, para presos de sus respectivas sectas*"<sup>13</sup>.

Según la memoria del establecimiento correspondiente a 1910, se manifestaba que, aproximadamente, concurrían el 60% de los encarcelados. Índices que habrían disminuido más tarde, y justificó propuestas de dictaminar la obligatoriedad de la asistencia a los oficios. Pero ante la exigencia de respetar la libertad de creencias, se pergeñaron otras estrategias. En 1911, el capellán R. P. Larrea propuso habilitar un salón de conferencias, vacío de elementos religiosos, para inculcar allí valores morales, sin distinción de creencias.

En efecto, el discurso religioso habría pretendido persuadir al reo acerca de la justicia de su castigo como consecuencia necesaria de su accionar contrario al orden social. Romper dicho orden comprendía comportamientos diversos, desde acciones criminales (homicidio, hurto, etc.), delitos correccionales o simples vicios que, por ser considerados pecados, condenaban al

hombre a la infelicidad tanto en la vida como después de la muerte (amenaza del castigo eterno). De ello se desprende el objetivo primordial de la tarea evangelizadora que consistía en modelar sujetos conformes a un patrón de sobriedad y virtud, trabajo y honestidad; alejado del juego, alcoholismo, ociosidad y fundamentalmente del delito.

La tarea habría poseído tal centralidad que, para sumar fieles entre los presos de diversa procedencia y culto, los religiosos buscaban despojar los ambientes de reunión de toda simbología católica, incluso, ellos mismos intentaban pasar desapercibidos entre los internos para poder estudiarlos y accionar con miras a su regeneración moral y disciplinamiento. En este sentido, el control social se habría manifestado como control de las consciencias.

## **2.d. El ocaso del optimismo penitenciario: motín y destitución de Amaya**

El motín de 1916 cristalizaría años de conflictividad vividos en el interior del penal, no solo entre presos y funcionarios, sino también de los funcionarios entre sí. Asimismo este acontecimiento puntual - que desarrollaremos en el presente capítulo - marcaría una ruptura en el optimismo penitenciario (1907 - 1916), poniendo en

perspectiva los límites y alcances del modelo de gestión desplegado.

Las tensiones internas entre los funcionarios subalternos y los altos cargos, pueden ubicarse en los momentos previos a la sublevación de 1916, como puede apreciarse en la siguiente nota enviada, en febrero de ese mismo año, por el director al Ministro de Gobierno, llamando la atención sobre el accionar de un empleado:

*"Desde hace un tiempo se nota un espíritu subversivo entre empleados y presos. Hay en el ambiente signos inequívocos de una confabulación del guardián y el asilado que trasciende mas allá de la celda y que va a repercutir afuera (...) se ha podido comprobar dolorosamente que abiertamente falta a su consciencia y a su deber, y se solidariza con el preso en sus sueños de anarquía y rebelión, y no solo se asocia sino que guía y prepara sus actos"<sup>14</sup>*

Desde la noche del martes 16 de mayo, la situación en el penal era tensa. Ese día, un grupo de internos habría intentado, sin éxito, un levantamiento. El miércoles ocurrió un hecho similar cuando los penados, al retirarse de la escuela, comenzaron a gritar *¡Viva el partido radical! ¡Viva el Dr. Loza! ¡Viva el Dr. Elpidio González! ¡Abajo el tirano de Amaya!*. Una vez sofocado el altercado, el director ordenó abrir los pabellones y enviar a los *promotores del desorden* al sótano de castigo. La negativa de los penados a cumplir con el mandato, ocasionó enfrentamientos con los

guardias, quienes finalmente pudieron calmar a los insurrectos.

Sin embargo, la relativa calma pudo ser mantenida hasta el 18, cuando los gritos y golpes se reanudaron. Los guardias, aunque estaban armados, no se enfrentaron a los internos (por orden de Amaya), permitiéndoles avanzar sobre los distintos sectores, liberar al resto de los reclusos y tomar el establecimiento. Para controlar el motín, primero arribaron a la penitenciaría efectivos policiales encabezados por el capitán Gordillo, quién también recibió la orden de no utilizar las armas, esperando que a los sublevados "la necesidad de comer les hiciera transar"<sup>15</sup>.

Mientras el establecimiento era incendiado y destruido por los amotinados, se hizo presente en el lugar el gobernador, recientemente electo, Eufrasio Loza. Allí se reunió con Carlos Loza, uno de los líderes del levantamiento. El encuentro fue satirizado por la revista "Caras y Caretas".

Tras la renuncia de Amaya, la intervención de la Guardia Nacional (150 hombres del 13° Regimiento de Infantería, una dotación del cuerpo de bomberos y el Escuadrón de Seguridad), logró reducir a los *rebeldes*.

La comisión encargada de investigar los hechos sostuvo que el motín se trató de "movimientos ocasionales favorecidos por causas de orden general y por otras de

oportunidad que han determinado la producción del desorden"<sup>16</sup>. Como causas generales, los investigadores señalaban las trasgresiones al régimen carcelario, producto del número excesivo de reclusos, de los defectos de construcción que poseía el edificio y de la comunicación permanente entre los internos; los cuales habrían ocasionado grandes problemas de indisciplina. En tanto consideraban que factores ocasionales fueron los que agravaron el malestar y las ansias de libertad que genera el encierro, profundizando además el antagonismo que generaba para el preso la figura del guardia, representado como un "tipo de hombre duro y hasta cruel". Lo ocasional para los letrados era la campaña orquestada por un medio de prensa de la ciudad ("El Herald") que fustigó a la administración con sucesivas denuncias, generando en los internos una gran agitación. Puntualmente, los últimos hechos acontecidos en la vida política provincial con la llegada de Eufasio Loza a la gobernación, habría ilusionado a ciertos presos con obtener la liberación completa de sus penas (apelando al recurso de la Gracia).

### 3. Conclusiones

Si bien se recuperó el proceso de gestación y las finalidades que la penitenciaría habría tenido para las autoridades provinciales,

nuestra atención se centró en la vida interna del establecimiento durante sus primeros veinte años de existencia (1895 - 1916).

En este sentido, la consideración de las condiciones materiales (*capítulo I*) apuntó a describir cierto escenario hostil para la concreción del proyecto penitenciario. En principio, ya la cárcel pública venía lidiando con espacios insuficientes e insalubres; problemáticas a las que se pretendió dar solución trasladando al excesivo número de internos a un edificio que, al encontrarse en plena construcción, no difería mucho del anterior. Pero cuando se logró concluir la mayor parte del establecimiento, se hicieron notar otros inconvenientes derivados del hacinamiento y de la carencia de servicios básicos como luz y agua corriente, como lo fue el problema sanitario.

La alimentación de los internos fue otro aspecto que alejaban a la institución de la cárcel humanizada. En este caso, un régimen alimenticio que buscaba la integridad física de los presos, para mantenerlos activos para trabajar y educarse, se contrapuso con el pensamiento predominante de la administración sobre el *deber negativo de mantener* (Pratt, 2006: 100) a una masa ociosa de reclusos que, por esa condición, debía recibir raciones menores a las estipuladas por el reglamento. En esa dirección, pudimos observar que la

alimentación en la penitenciaría local funcionó como otro componente del castigo. Otro indicador de las condiciones de vida en el encierro que desarrollamos en el presente trabajo fueron el vestuario y la higiene personal. Mientras que el primer aspecto fue atendido tempranamente (1897), la cuestión sanitaria individual dejaba en evidencia la situación de abandono de la población reclusa. Hubo que esperar hasta 1909 - cuando nuevamente la penitenciaría se constituyó en un foco infeccioso - para que se adoptasen medidas básicas de salubridad (creación de la sección de enfermería, servicios de baño, estufas de desinfección, instalación de agua corriente, desagües y nuevas cámaras sépticas).

Por otra parte, en el *capítulo II*, nos enfocamos en el accionar de las élites políticas y judiciales - encargadas de los aspectos reglamentarios - y puntualmente, en la estructuración de una incipiente burocracia orientada a instaurar un nuevo *modo de hacer las cosas*. Durante su fase formativa las dificultades por afianzar una burocracia penitenciaria se vincularon a la constante alternancia de gestión del establecimiento, como dependencia policial o área diferenciada de la administración. Dicha alternancia conllevaba el recambio del personal subalterno y se asoció muchas veces a fugas de presos, consecuencia de la

deficiente seguridad del edificio. Este marco debió incidir en todo eventual intento de dotar de regularidad y continuidad al personal penitenciario, habilitando para los presos márgenes más amplios para desplegar estrategias para recuperar su libertad.

Con la llegada de Antonio Amaya en 1908, no solo se "normalizó" el penal, constituyéndose como área específica e independiente de la policía, sino que también se inauguró, después de mucho tiempo, un acercamiento entre el espacio institucional y el ámbito científico. Si bien las élites políticas, cuando proyectaron la penitenciaría, expresaron su intención de modernizar las prácticas punitivas - adecuándolas a las demandas civilizatorias y a los avances de la ciencia penal - el énfasis fue desapareciendo rápidamente, fruto de la crisis económica de los noventa. Con la reinstalación de la penitenciaría nuevamente en la agenda pública en 1907, se generó un marco institucional favorable para materializar muchas de las propuestas del nuevo administrador. El envío de Amaya, como representante de la delegación argentina, al Congreso Penitenciario de Washington en 1910 reflejó la búsqueda, por parte de las élites políticas, de soluciones en los modelos exógenos más prestigiados (Salvatore, 2010: 222). Esto es, combinando teorías

criminológicas europeas con prácticas disciplinarias utilizadas en las prisiones estadounidenses.

Sin embargo, no se trató de un proceso de imitación sin más, sino de convergencia y reelaboración. En este sentido, el Tribunal de Conducta evidenciaba ese sincretismo entre lo secular y lo religioso, al utilizar como parámetros criterios más cercanos a las nociones cristianas de culpa y arrepentimiento que a los preceptos positivistas. Con el Patronato de Liberados ocurrió algo similar, pues también encontramos dicha confluencia en torno a la reinserción social del reo, como última etapa del sistema progresivo y a la vez, como acción caritativa a cargo de organizaciones vinculadas a la Iglesia.

De las iniciativas efectuadas durante la gestión de Amaya, la proyección del Instituto Criminológico de Córdoba es la que nos generó - y aun todavía - más interrogantes. En efecto, analizando la procedencia de los integrantes de la comisión fundadora, encontramos intelectuales como Virgilio Ducceschi y Nicanor Sarmiento. El primero, fisiólogo muy abocado al estudio de afecciones nerviosas y el segundo, médico cercano a José Ingenieros en su experiencia como militante del Partido Socialista, puntualmente en la edición del periódico "La Vanguardia". Por lo que resultaría interesante

reconstruir las redes intelectuales e institucionales que subyacieron a esa conformación. En la cual parece vislumbrarse una condición de posibilidad para hacer de la penitenciaría de Córdoba un centro de observación y experimentación científica. Un indicio de esto lo proporciona la investigación realizada por el propio Ducceschi con presos locales, luego publicada en la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba (1914), fundada y dirigida por el Dr. Enrique Martínez Paz, quién también pertenecía al Instituto Criminológico.

En cuanto al empleo del tiempo carcelario (*capítulo III*) su abordaje pone de manifiesto las características que adoptó el régimen interno para rehabilitar a los reclusos, en aras de transformarlos en ciudadanos honestos y trabajadores. Respecto del trabajo, sin embargo, vimos que la prioridad de solventar los gastos que demandaban los presos al penal, desdibujó la finalidad moral que habría tenido la enseñanza de un oficio tras los muros. La búsqueda de ganancias (aun cuando escasamente lograda) motivó la intervención de particulares en cuestiones normativas puesto que, en su afán por incorporar operarios para sus talleres, infringieron principios fundamentales del reformismo penitenciario como lo era la separación de los penados y encausados,

como así los regímenes contemplados para cada situación jurídica. Ese modelo de organización del trabajo carcelario se modificó a partir de 1916, cuando el establecimiento decidió hacerse cargo de toda actividad.

En cuanto a la formación moral y espiritual, la escuela de la penitenciaría intentó implementar un plan de estudios laico y orientado a la enseñanza práctica y artística, sin dejar de estar muy influenciado por lo religioso. Esa misma ambigüedad se produjo en lo relativo a la "libertad de cultos" practicada en el establecimiento, ya que el intento de algunos sacerdotes de despojar a los espacios carcelarios de toda simbología católica, no habría respondido a tal precepto constitucional (Artículo 14) sino a las iniciativas recristianizadoras de la Iglesia.

Como ya mencionamos en otras partes del trabajo, el *capítulo IV*, a diferencia de los que le preceden, tratamos un acontecimiento puntual que puso fin a la gestión de Antonio Amaya: el motín de 1916. Allí se habrían canalizado, por un lado, el desgaste de los vínculos (administración - internos) que, aunque precarios e informales, habrían permitido garantizar el orden interno durante un período considerable. En este sentido, también habría existido la complicidad de un sector del personal subalterno, interesado en desestabilizar al director Amaya, haciendo

uso de sus vínculos con los presos. Por otro lado, encontramos la utilización de estrategias, por parte de estos últimos, para exigir a las autoridades una mejora de las condiciones de vida en el encierro, aprovechando el contexto de recambio político que significó la asunción del radical Eufasio Loza en la gobernación de la provincia Córdoba.

#### 4. Notas

<sup>1</sup> "Proyecto de ley aumentando el presupuesto destinado a la construcción de la Penitenciaría", 28/VI/1889 en: ALPC 1889, Senado, Actas de Sesiones, Tomo Único, f. 108 - 109.

<sup>2</sup> "Contrato para construir la Penitenciaría", 14/VIII/1889, en: CLDPC 1889, t. XVI, pp. 198 - 201.

<sup>3</sup> "Nota del director de la Penitenciaría, Miguel de Igarzábal, al Ministro de Justicia de la Nación", 17/III/1894, en: AHPC 1894, *Serie Gobierno*, tomo XXIII, f. 103.

<sup>4</sup> "Nota del Intendente de Policía, C. Bouquet Roldán, al Ministro de Gobierno, N. Berrotarán", 16/IV/1896, en: AHPC 1896, *Serie Policía*, t. XXI, f. 39.

<sup>5</sup> "Nota del Ministerio de Gobierno sobre Oficinas Antropométrica y Criminológica", 19/VI/1908, en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, fs. 157 - 160.

<sup>6</sup> CARCANO, R.: *Labor Administrativa, 1913 - 1916*, B. Tamburini & Cía., Córdoba, 1916, t. II, pp. 242 - 245.

<sup>7</sup> "Penitenciaría - Autorízase al Administrador para concurrir al Congreso Penitenciario Internacional de Washington", 23/VIII/1910, en: CLDPC 1910, t. XXXVII, p.405.

<sup>8</sup> "Nota del Jefe de Policía, C. Bouquet Roldán, al Ministro de Gobierno, Donaciano Del Campillo", 25/VI/1897, en: AHPC 1897, *Policía*, Tomo XI, fs. 103 - 103 v.

<sup>9</sup> "Presos de la Penitenciaría", 01/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, Tomo XXXV, p. 225.

<sup>10</sup> "Nota del director de la Penitenciaría, Miguel de Igarzábal, al Ministro de Gobierno, D. del Campillo", 27/VIII/1897, en: AHPC 1897, *Serie Policía*, Tomo XI, f.116.

<sup>11</sup> Artículo N°143 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t.XXXIV, p.308.

<sup>12</sup> "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita (...) de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender". En *Constitución de la Nación Argentina*, PRIMERA PARTE, Capítulo I, Art. 14.

<sup>13</sup> "Artículo N°144 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p.308.

<sup>14</sup> "Nota del director de la Penitenciaría, A. Amaya, al Ministro de Gobierno, J. César", 01/II/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 83.

<sup>15</sup> "En la Penitenciaría: La sublevación de los asilados. Como se produjeron los hechos, el supuesto origen de la sublevación", *LVI*, 19/V/1916.

<sup>16</sup> "Sumario", 04/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 352.

## 5. Bibliografía

ARCONDO, Anibal (1969) "Tierra y política de tierras en Córdoba", *Revista de Economía y Estadística*, Año 13, 13 – 44.

BIL, Damian y POY PIÑEIRO, Lucas (2002) "Trabajo no libre en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. El caso de los talleres gráficos, 1877-1917", *Razón y Revolución*, N°. 10. Disponible en:

<http://www.razonyrevolucion.org/>

CAIMARI, Lila (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 – 1955*, Argentina: Siglo XXI Editores.

DEL OLMO, Rosa (1981) *América Latina y su criminología*, México: Siglo XXI Editores.

GARLAND, David (2006) *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México: Siglo XXI.

NÚÑEZ, Jorge (2014) *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883 - 1939)*, Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

SALVATORE, Ricardo (2010) "Criminología, prisiones y clase trabajadora", en *Subalternos, Derechos y Justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Bs. As.: Gedisa.

PRATT, John (2006) *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Bs. As.: Gedisa.

RUSCHE, Georg. y KIRCHHEIMER, Otto (2004) *Pena y estructura social*, Bogotá: Ed. Temis S.A.